



**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 174 / SOLICITUD No. 175-2019 / 04-12-2019 / RESP. /09-12-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve. -----

**CONSIDERANDO:**

I. Que en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 175-2019, a nombre de [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “LE SUPLICO QUE ME DE TODOS LOS NOMBRES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE ESTA ALCALDÍA”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----

III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** a) Conceder la información solicitada: **NÓMINA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, según detalle:

No.	MIEMBROS DE LA COMISION DE ÉTICA
1	Catalina Concepción Chinchilla de Escobar
2	Rafael Santiago Henríquez Amaya
3	Claudia Eugenia Duran de Miranda
4	Raúl Ernesto Dary Quintanilla
5	Isabel Ana Mercedes Muñoz Alvarado

b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. -----

IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.